

Contenido

TÍTULO I. ADOPCIÓN	6
Artículo 1. Adopción.....	6
Artículo 2. Aplicación	6
TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL	6
CAPITULO I. MODELO DE ORDENAMIENTO	6
Artículo 3. Visión y Modelo de Ocupación	6
SUBCAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6
Artículo 4. Objetivo General para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018	6
Artículo 5. Objetivos Específicos para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018.....	6
Artículo 6. Políticas para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018.....	7
1. Política Cero Deforestación	7
2. Política de Adaptación al Cambio Climático.....	7
3. Política: Integración Intercultural.....	7
Artículo 7. Estrategias para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018	7
CAPITULO II. SISTEMA AMBIENTAL	8
Artículo 8. Estudio básico de Gestión de Riesgo.	8
Artículo 9. Determinantes Ambientales.....	8
Artículo 11. Categorías de las Unidades de Gestión Territorial	11
1. Protección:.....	11
2. Uso Sostenible.....	12
3. Producción Ariari Guayabero	12
Artículo 12. Zonas de las Unidades de Gestión Territorial	12
Artículo 13. Regímenes de Uso de las Unidades de Gestión Territorial	13
Artículo 14. Usos de las Unidades de Gestión Territorial.....	14
Artículo 15 Medidas	17
Artículo 16 Proyectos.....	17
Artículo 17. Estrategias.....	18
Artículo 18. Áreas Protegidas Nacionales: Parque Nacional Natural Sierra La Macarena y Parque Nacional Natural Tinigua.....	18
Parágrafo 1. Medidas.....	18
Parágrafo 2. Proyectos	19
Artículo 19. Áreas de Reglamentación Especial: Resguardos Indígenas	20

*Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y
ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)*

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

Parágrafo 1. Medidas.....	20
Artículo 20. Áreas de Especial Importancia Ecológica y Ecosistémica: Humedales, las zonas de recarga de Acuíferos y las Sabanas Inundables.....	21
1. Los Humedales.....	21
2. Las zonas de recarga de Acuíferos:.....	21
3. Las Sabanas Inundables.....	21
Parágrafo 1. Medidas.....	21
Parágrafo 2. Proyectos.....	23
Parágrafo 3. Indicadores y metas para humedales.....	23
Parágrafo 4. Indicadores y metas para zonas de recarga de acuífero.....	23
Parágrafo 5. Indicadores y metas para sabanas inundables.....	23
Artículo 21. Áreas Protegidas Nacional: DMI Ariari Guayabero.....	24
Parágrafo 1. Medidas.....	24
Parágrafo 2. Proyectos.....	25
Parágrafo 3. Indicadores y metas.....	26
Parágrafo 4. Medidas.....	26
Parágrafo 5. Proyectos.....	28
Parágrafo 6. Indicadores y metas.....	29
Artículo 22. Áreas protegidas nacional: DMI Macarena Sur.....	29
Parágrafo 1. Medidas.....	29
Parágrafo 2. Proyectos.....	30
Parágrafo 3. Indicadores y metas.....	31
Artículo 23. Áreas de amenaza y riesgo.....	31
Parágrafo 1. Medidas.....	31
Parágrafo 2. Proyectos.....	32
Parágrafo 3. Indicador y meta.....	33
TÍTULO III. COMPONENTE URBANO.....	33
CAPITULO I. GENERALIDADES.....	33
Artículo 24. Lineamientos y medidas urbanas de adaptación al cambio climático.....	33
Artículo 25. Manejo de amenaza o riesgos.....	34
Parágrafo 1. Proyectos.....	34
CAPITULO II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.....	35
Artículo 26. Lineamientos de desarrollo sostenible para Espacio Público.....	35
CAPITULO III. SISTEMA DE MOVILIDAD.....	35
Artículo 27. Patrones de Movilidad Sostenible.....	35

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

Artículo 28. Aplicación de Patrones de movilidad sostenible	36
Artículo 29. Estacionamientos.....	37
Artículo 30. Construcción de vías	37
CAPITULO IV. NORMA URBANÍSTICA	37
Artículo 31. Modelo de ocupación urbana por densidad.	37
Parágrafo 1. Lineamientos generales para la zona de frente de cuerpo de agua.....	37
Parágrafo 2. Lineamientos generales para la zona de densidad moderada	37
Artículo 32. Estrategia modelo de ocupación urbana.....	37
Artículo 33. Tratamiento vial complementario	38
Artículo 34. Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido a nivel urbano.....	38
CAPITULO V. DESARROLLO ÉTNICO.....	38
Artículo 35. Desarrollo étnico en la zona urbana.	38
TÍTULO IV. COMPONENTE RURAL	39
CAPITULO I. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS.....	39
Artículo 36. Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental: Escombreras y Rellenos Sanitarios	39
Parágrafo 1. Medidas.....	40
Artículo 37. Lineamientos para localización de cementerios y hornos crematorios.	40
Parágrafo 1. Para cementerios existentes	41
Parágrafo 2. Para cementerios nuevos.....	41
Artículo 38. Lineamientos para localización equipamiento sobre localización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR	42
Parágrafo 1. Medidas.....	42
Parágrafo 2. Proyecto.....	42
Artículo 39. Lineamientos para localización equipamiento para plantas de sacrificio animal.....	43
Parágrafo 1. Medidas.....	43
Parágrafo 2. Proyecto.....	44
Artículo 40. Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado.....	44

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2020

"Por medio del cual se adopta la revisión general de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Macarena - Meta"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA - META,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral °7 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 41 de la Ley 152 de 1994, 25 de la Ley 388 de 1997, 12 de la Ley 810 de 2003, 2 de la Ley 902 de 2004, 189 del Decreto - Ley 019 de 2012, 29-4 de la Ley 1454 de 2011, 6, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.2.2.7 del Decreto Nacional 1232 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto 1232 de 2020 expedido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su artículo 2.2.2.1.2.3.4., que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia STC-4360 de 2018 ordenó a todos los municipios de la Amazonia actualizar e implementar los planes de

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

ordenamiento territorial, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción de cero deforestaciones en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que mediante Resolución PS GJ 1.2.6.18.1821 de 2018 del 7 de noviembre de 2019 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Macarena-CORMACARENA, expidió las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de La Macarena, Mapiripán, Puerto Rico, Uribe y Vistahermosa en el Departamento del Meta.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1232 de 2020 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, define el procedimiento que se debe seguir para adelantar la modificación excepcional de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, por lo que en cumplimiento de esta norma y de la Orden impartida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-4360 de 2018 el Alcalde Municipal, inició el proceso de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, realizando las siguientes actuaciones:

a. Dio inicio al proceso de formulación de dicho instrumento, y lo sometió a consideración del Consejo de Gobierno el XX de ____ de 20x.

b. Como documento consolidado, presentó el proyecto de articulado, su cartografía el Documento Técnico de Soporte ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena-CORMACARENA, el XXX del 2020 y mediante Resolución No xxx, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con lo establecido en sus considerandos y parte resolutive, en coordinación con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día xxx de 2020.

c. Surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación Municipal el xxx de 2020, quien emitió concepto y recomendaciones el xxx de 2020.

d. En cumplimiento del proceso de participación pública, la Administración Municipal ejecutó una estrategia que dio cumplimiento a las normas de procedimiento para la adopción del Esquema, fundamentada principalmente en la realización de mesas internas de trabajo con la Administración Municipal, talleres de trabajo con comunidad del área rural y con instancias de concertación como Consejo Territorial de Planeación, la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena-CORMACARENA y el Concejo Municipal, además de reuniones con grupos de interés y en general con la comunidad, con el fin de socializar y recibir aportes de todos los involucrarlos en el proceso y surtir el proceso de la mano de la comunidad y las entidades que la representan.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de revisión y ajuste del POT, fue radicado ante el Concejo Municipal de La Macarena, el día xxx de 2020.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

TÍTULO I. ADOPCIÓN

Artículo 1. Adopción. Mediante el presente Acuerdo se incorpora la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado por el municipio de La Macarena, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Hacen de la presente revisión:

1. Documento Técnico de Soporte
2. Memoria justificativa o explicativa
3. Cartografía / planos generales

Artículo 2. Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del Municipio de La Macarena, conformado por suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en lo que el presente instrumento modifique respecto al anterior.

TÍTULO II. COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I. MODELO DE ORDENAMIENTO

Artículo 3. Visión y Modelo de Ocupación. En el año 2030 el Municipio de La Macarena como uno de los 15 municipios de la Amazonía colombiana identificados por la sentencia 4360 de 2018 con los mayores índices de deforestación, cuentan con un ordenamiento territorial diferenciado, que protege, fortalece y maneja, bajo un esquema de gobernanza territorial robusta su Estructura Ecológica Principal, afrontando los impactos del cambio climático, garantizando la prestación de los servicios ecosistémicos derivados y permitiendo la efectiva implementación de medidas de adaptación.

Además, la coordinación y la planeación estratégica multinivel, con articulación interinstitucional, que permiten la financiación y la consolidación de un modelo de ocupación que incluya la gestión integral de riesgos, infraestructura de servicios que usa fuentes alternativas de energía, transporte intermodal y la interconectividad rural, configurando un territorio resiliente con cero deforestación en el marco del acuerdo de paz

SUBCAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 4. Objetivo General para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018 se tiene como objetivo general “Recuperar, fortalecer y mantener la estructura ecológica municipal, para incrementar la conectividad y la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático, aportando al bienestar de las comunidades locales bajo un enfoque diferencial”

Artículo 5. Objetivos Específicos para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. se tienen como objetivos específicos los siguientes:

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

1. Reducir la tasa de deforestación actual y recuperar las áreas degradadas, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en la gobernanza forestal
2. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad adaptativa de las comunidades frente a los riesgos por desastres y cambio climático, mediante la ejecución de acciones de reducción basada en la naturaleza.
3. Valorar e incorporar en los instrumentos de planificación, estrategias de manejo étnico del bosque que contribuyan a la soberanía alimentaria y la reducción de la deforestación, en acuerdo con las autoridades especiales étnicas.

Artículo 6. Políticas para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Son políticas para el cumplimiento de la sentencia, Política de Cero Deforestación, Política de Adaptación al Cambio Climático, y la Política: Integración Intercultural.

1. Política Cero Deforestación. Orienta la ocupación del territorio hacia un desarrollo rural basado en la economía forestal, en donde la conservación, restauración, rehabilitación, uso y manejo sostenible de los bienes y servicios de la oferta natural garantizan la robustez de la Estructura ecológica principal.

2. Política de Adaptación al Cambio Climático. Esta política tendrá como objetivo en todos los niveles de planificación, la incorporación de los escenarios de cambio climático para los diferentes sectores del desarrollo municipal, en línea con las estrategias de la Política Nacional de Cambio Climático, así como de la estrategia colombiana de desarrollo bajo en carbono, permitiendo al municipio enfrentar los retos actuales y futuros asociados a la mayor variabilidad climática, reducir la vulnerabilidad de la población y la economía ante ésta, promover un mayor conocimiento sobre los impactos del cambio climático e incorporarlo en la planificación del desarrollo y la adaptación como una estrategia para garantizar la competitividad a largo plazo.

3. Política: Integración Intercultural. La implementación de esta política busca fortalecer la instancia de comunicación permanente con las comunidades étnicas, en donde el tema del manejo sostenible del bosque sea una prioridad, establecer un programa de comunicación que destaque los valores culturales étnicos para el manejo forestal y generar espacios de fortalecimiento y discusión sobre interculturalidad, tradición oral, liderazgos y formas de organización propias

Artículo 7. Estrategias para el cumplimiento de la sentencia 4360 de 2018. Se tienen como estrategias para el cumplimiento de la sentencia, las siguientes:

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario.
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria.
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad.
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación

CAPITULO II. SISTEMA AMBIENTAL

Artículo 8. Estudio básico de Gestión de Riesgo. Se deben realizar los estudios básicos de amenaza y riesgo en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Artículo 9. Determinantes Ambientales. Para todos los efectos, se tienen por incorporadas al Esquema de Ordenamiento Territorial las determinantes ambientales previstas en la Resolución PS GJ 1.2.6.18.1821 de 2018 del 7 de noviembre de 2019 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Macarena-CORMACARENA, en lo que sea aplicable al municipio de La Macarena y en particular, las siguientes:

TÍTULO Y SUBTÍTULO		NOMBRE
Áreas Protegidas Nacionales Área de Manejo Especial La Macarena AMEM	Parques Nacionales Naturales	Parque Nacional Natural Sierra la Macarena
		Parque Nacional Natural Tinigua
	Áreas Protegidas Regionales	Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC. Jardín Botánico la Macarena I
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC. Jardín Botánico la Macarena II
	Distrito de Manejo Integrado- DMI	1. DMI Ariari Guayabero
		Recuperación para la preservación sur
		Recuperación para la producción sur
		2. PIMA Losada-Caño Perdido, DMI Ariari - Guayabero
		Uso de Preservación
		Uso de Restauración - Para la preservación - Para la Recuperación - Rehabilitación
		Uso sostenible
	3. DMI Macarena Sur	
	Recuperación para la preservación sur	
Áreas de Especial Importancia Ecológica y Ecosistémica	Ecosistemas Húmedos	Humedales Sabanas inundables
	Zonas de Recarga Hídrica	Zonas de Recarga Hídrica
Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas	POMCA	Rio Losada
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS"		Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos "PSMV"		Plan De Saneamiento y Manejo De Vertimientos PSMV"
Calidad del aire		Calidad del aire
Ruido		Ruido
Objetivos de calidad		Objetivos de calidad

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

TÍTULO Y SUBTÍTULO		NOMBRE
Determinantes ambientales de la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	Cambio Climático	Relacionadas con las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, y aquellas medidas de adaptación y mitigación que contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y aumento de captura de CO2
Determinantes ambientales relacionadas con gestión del riesgo		Estudios básicos de gestión del riesgo de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
Prevención de amenazas y riesgos naturales		Con respecto a la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y riesgo de los municipios objeto de la presente Resolución, éstas deberán estar acordes con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014
Determinantes ambientales relacionadas con cambio climático	Cambio Climático	Si bien la temática de cambio climático no está determinada como parte de los contenidos de los Planes de Ordenamiento Territorial de manera taxativa, esta variable deberá ser incorporada de manera transversal al ordenamiento territorial municipal, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.
Medidas de mitigación y adaptación como determinante ambiental	Cambio Climático	Medidas para dimensión: <ul style="list-style-type: none"> - Agricultura - Ganadería - Recurso Hídrico - Biodiversidad y los recursos ecosistémicos - Dimensión humana
Determinantes ambientales relacionadas con densidades de ocupación en suelo rural		Se relacionan con aquellas contenidas en la Ley 99 de 1993, sobre las normas generales y las densidades máximas a las que deben sujetarse los propietarios de viviendas referidas a las densidades máximas de ocupación, extensión de corredores viales suburbanos y umbrales de máximos de suburbanización. Anexo 11
Determinantes Relacionadas con Bosques	Bosques - Estrategias contra la Deforestación	Anexo 12 Ficha N°4
Áreas con Reglamentación Especial	Resguardos indígenas	Llanos del Yará - Yaguará II Resolución No. 10 de 1995

Artículo 10. Unidades de Gestión Territorial. Las unidades de gestión territorial, constituyen zonas con aptitudes específicas definidas por algún determinante ambiental, por el tipo de Oferta

Ambiental o por los Conflictos Ambientales que las afectan principalmente por deforestación después de la línea base de 2010

Figura	Nombre	Estado línea base bosque 2010	Categoría	Zona
SINAP	PNN Sierra La Macarena	No deforestado	Proteccion	Preservacion
		Deforestado antes y despues de 2010		Restauracion para la preservacion
	PNN Tinigua	No deforestado	Proteccion	Preservacion
		Deforestado antes y despues de 2010		Restauracion para la preservacion
	Reservas naturales de la sociedad civil - RNSC. Jardin Botanico La Macarena I	No deforestado	Proteccion	Preservacion
		Deforestado antes y despues de 2010		Restauracion para la preservacion
	Reservas naturales de la sociedad civil - RNSC. Jardin Botanico La Macarena II	No deforestado	Proteccion	Preservacion
		Deforestado antes y despues de 2010		Restauracion para la preservacion
Areas de reglamentacion especial	Resguardo indigena	Resguardo indigena con riesgo a cambio climativo y deforestacion		Lo establecido en el plan de vida en el marco de su autonomia territorial articulado con determinantes ambientales
		Resguardo indigena sin riesgo a cambio climatico y deforestacion		Lo establecido en el plan de vida en el marco de su autonomia territorial
Areas de especial importancia ecologica y ecosistémica	Humedales	No deforestado	Proteccion	Preservacion
		Deforestado antes y despues de 2010		Restauracion para la preservacion
	Recarga acuífero	No deforestado	Proteccion	Preservacion
		Deforestado antes y despues de 2010		Restauracion para la preservacion
Sabanas	No deforestado	Proteccion	Preservacion	

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

Figura	Nombre	Estado línea base bosque 2010	Categoría	Zona
	inundables	Deforestado antes y después de 2010		Restauración para la preservación
Distrito de manejo integrado	Ariari Guayabero	No deforestado	Recuperación para la preservación sur	Preservación
		Deforestado antes y después de 2010		Restauración para la preservación
		No deforestado	Recuperación para la producción sur	Producción forestal sostenible
		Deforestado antes de 2010		Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso
		Deforestado después de 2010		Restauración para la recuperación-rehabilitación
		Recuperación para la producción sur -pima losada		Preservación
			Restauración para la preservación	
			Restauración para la recuperación-rehabilitación	
			Uso sostenible	
	Macarena Sur	No deforestado	Recuperación para la preservación sur	Preservación
Deforestado antes y después de 2010		Restauración para la preservación		
Áreas de amenaza y riesgo	Áreas de amenaza y riesgo	No deforestado, deforestado antes y después del 2010	Protección	Amenaza alta por inundaciones/movimientos en masa

Artículo 11. Categorías de las Unidades de Gestión Territorial. Se presentan los conceptos utilizados para la definición de las Categorías, los cuales están basados en la información establecida por los Determinantes Ambientales

1. Protección: Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio.

Estos ecosistemas poseen características que los hacen apropiados para una función ambiental, según su estructura y su dinámica, y la acción humana puede degradarlas hasta el punto de que no sea posible el desempeño de estas funciones. Estas zonas son:

Humedales

Áreas de Amenaza por inundación y avenidas torrenciales

Bosque deforestado después de la línea base 2010.

Bosque sin reglamentación

2. Uso Sostenible: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

3. Producción Ariari Guayabero: Entiéndase por producción la actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI).

4. Recuperación para la Preservación Sur - DMI Ariari_Guayabero: Entiéndase por recuperación para la preservación las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.

5. Recuperación para la Producción Sur - DMI Ariari_Guayabero: Entiéndase por recuperación para la producción las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona.

6. Área de amenaza y riesgo: Incluye las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos por fenómenos naturales o socionaturales tales como inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa.

7. Resguardo Indígena: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Artículo 12. Zonas de las Unidades de Gestión Territorial. Las zonas de clasificación o denominación genérica que se asignan teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr acciones bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

1. Amenaza Alta. Son aquellas zonas con grado de amenaza alta y muy alta por inundaciones, avenidas torrenciales y/o movimientos en masa, identificadas por instrumentos de planificación que realizan análisis y evaluación de amenazas dando a lugar a la zonificación y delimitación de estas áreas y, que son a su vez determinantes ambientales para el Ordenamiento Territorial.

2. Preservación (DMI Ariari Guayabero): Entiéndase por preservación la acción encaminada a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales dentro de espacios específicos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI).

3. Preservación (Zona de recuperación para la producción sur- PIM río Losada Caño Perdido): Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos. composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

4. Uso sostenible (Zona De Recuperación para la Producción Sur- PIM Río Losada Caño Perdido): Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas. ganaderas. mineras. forestales. industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

5. Restauración (Zona De Recuperación para la Producción Sur- PIM Losada Caño Perdido): Corresponde a un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

Artículo 13. Regímenes de Uso de las Unidades de Gestión Territorial. De acuerdo al uso las unidades de gestión territorial se clasifican en:

1. Para la recuperación – rehabilitación: entiéndase como las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona. Sus usos principales son: Restauración ecológica. Recuperación de áreas degradadas. Rehabilitación de ecosistemas. Enriquecimiento de bosques fragmentados y rastrojos con nativas.

2. Restauración para la preservación: entiéndase como las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona. Sus usos principales son: Preservación. Conservación. Restauración ecológica. Recuperación de áreas degradadas. Rehabilitación de ecosistemas. Enriquecimiento de bosques fragmentados y rastrojos con especies nativas.

3. Esquemas de Producción Sostenibles con Restricciones de Uso: Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.

4- Esquemas de Producción Sostenibles con Restricciones de Uso (Sabana): Son aquellas áreas del ecosistema de sabana que presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.

5. Producción Forestal Sostenible: Corresponde al manejo sostenible de los bosques para la producción de bienes y servicio, basado en forestería comunitaria vista como el manejo de un bosque realizado por una comunidad o grupo de personas al interior de las comunidades, con el objetivo de contribuir, mediante la producción forestal sostenible e integral, a la generación de beneficios económicos colectivos y a la conservación del bosque por medio del uso sostenible de sus recursos.

Artículo 14. Usos de las Unidades de Gestión Territorial. Para la asignación de los usos del suelo a cada una de las categorías y zonas en los escenarios de vulnerabilidad delimitadas en la Zonificación Territorial basadas en los escenarios fueron tenidas en cuenta los siguientes determinantes legales: Decreto- Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 877 de 1976 que trata sobre las prioridades de uso y aprovechamiento del recurso forestal, Decreto 1449 de 1977 sobre protección de áreas rurales, Ley 99 de 1993 o Ley del Ambiente, Ley 388 de 1997 o ley de desarrollo territorial, Decreto 1640 de 2012 sobre ordenación de cuencas hidrográficas, Decreto 3600 de 2007 sobre ordenamiento rural.

FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
SINAP	Los usos asignados por el Plan de Manejo del PNN Sierra La Macarena: Decreto 1989 de 1989 (Zonificación ambiental), “Por el cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de la Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites reales”, expedida por el Ministerio de Agricultura			
	Los usos asignados por el Plan de Manejo del PNN Tinigua: Decreto 1989 de 1989 (Zonificación ambiental), “Por el cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de la Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites reales”, expedida por el Ministerio de Agricultura			
	Los usos asignados por el Plan de Manejo de la Reserva Naturales de la Sociedad Civil - RNSC. jardín botánico la Macarena II: Resolución 056 del 2016 “Por medio de la cual se registra la reserva natural de la sociedad civil “Jardín Botánico de La Macarena II” RNSC 119-15.”			
	Los usos asignados por el Plan de Manejo de la Reserva Naturales de la Sociedad Civil - RNSC. jardín botánico la Macarena I: Resolución 056 del 2016 “Por medio de la cual se registra la reserva natural de la sociedad civil “Jardín Botánico de La Macarena II” RNSC 120-15.”			
Áreas de reglamentación especial	Lo establecido en el plan de vida en el marco de su autonomía territorial articulado con determinantes ambientales			
	Lo establecido en el plan de vida en el marco de su autonomía territorial			

FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Áreas de especial importancia ecológica y ecosistémica	<ul style="list-style-type: none"> -Protección integral estricta, regulación, ordenamiento y control y vigilancia - Enriquecimiento forestal -Restauración ecológica 	<ul style="list-style-type: none"> -Investigación -Recreación pasiva -Demanda de Servicios ecosistémicos bajo esquemas de uso sostenibles -Restauración -Plantaciones forestales protectoras con especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> -Productos no maderables -Construcción de sistema de transporte multimodales -Proyectos de Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías. - obras con fines de recreación 	Los demás usos
Distrito de Manejo Integrado	<ul style="list-style-type: none"> - Preservación, Conservación - Restauración Ecológica - Recuperación de áreas degradadas - Rehabilitación de ecosistemas, enriquecimiento de bosques y rastrojos con especies nativas, - Uso y aprovechamiento sostenible de especies no maderables del bosque. - Proyectos de incentivos a la conservación. - -Actividades de producción acuícolas amigables -Servicios ambientales en silvicultura -Enriquecimiento Forestal 	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración Ecológica - Recuperación de áreas degradadas, - Rehabilitación de ecosistemas - Proyectos de incentivos para la conservación - Investigación y monitoreo ambiental - Proyectos de incentivos para la conservación - Montaje de infraestructura para Investigación y monitoreo ambiental, - Educación Ambiental - Preservación. - Conservación. - Recreación pasiva. - Actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación pasiva, - enriquecimiento de bosques y rastrojos con especies nativas, - Uso sostenible de especies no maderables del bosque - Recreación pasiva, - prácticas agroforestales y silvopastoriles, - actividades agropecuarias, - Ecoturismo, - desarrollo de infraestructura ecoturística, - Asentamientos nucleados, - urbanizaciones - Uso y aprovechamiento o sostenible de especies maderables del 	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás usos. - Minería - Construcción de vías nuevas - Actividades agropecuarias tradicionales no sostenibles - Agricultura comercial y monocultivos con fines comerciales e industriales. - Tumba, tala y quema de la vegetación natural.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
		<ul style="list-style-type: none"> - Pesca artesanal para el consumo doméstico. - Caza y pesca de subsistencia - Ecoturismo y especializados - Investigación científica - Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable - Prácticas agroforestales y silvopastoriles, - Cría de especies menores en menor escala, - Uso sostenible de especies maderables del bosque, - Ecoturismo 	<ul style="list-style-type: none"> bosque - Asentamientos nucleados, urbanizaciones, - Turismo de naturaleza - Desarrollo de infraestructura ecoturística. - Usos no maderables y subproductos del bosque, - Manteniendo la cobertura - Captación de agua para acueductos veredales o municipales - Senderismo - Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación - Construcción de sistemas de transporte multimodales - Plantaciones forestales - Desarrollo de infraestructura física - Asentamientos nucleados, urbanizaciones 	
Distrito de Manejo Integrado	Los usos establecidos por la Resolución PS.GJ.1.2.6.15.2585 DE 2015: "Por la cual se adopta el Plan Integral de Manejo del Sector Río Losada – Caño Perdido, ubicado en la Zona de Recuperación para la producción sur del Distrito de Manejo Integrado DMI Ariari Guayabero del AMEM, Departamento del Meta",			

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

FIGURA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONAD O	PROHIBIDO
	expedida por Cormacarena.			
Áreas de Amenaza y Riesgo	Resolución No. PS-GJ.1.2.6.19.3282 del 2019: "por medio del cual se aprueba y adopta el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Losada (3203)" POMCA Río Losada			

Artículo 15 Medidas. Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia 4360 de 2018, se proponen las medidas de tipo, Preventiva-Pedagógica, Preventiva-Obligatoria, Correctiva-Pedagógica y Correctiva – Obligatoria

Artículo 16 Proyectos. Los proyectos propuestos buscan cumplir con los objetivos trazados y a las políticas planteadas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural. De esta forma, se definieron los siguientes proyectos

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
8. Implementación de planes de salvaguarda, planes de vida y planes de etnodesarrollo
9. Formulación y/o actualización e implementación de los planes de vida y planes de etnodesarrollo.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).
14. Implementación de un proceso participativo en la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica
15. Consolidar las zonas de expansión como espacios destinados al aprovechamiento del suelo con propósitos de seguridad alimentaria

16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua

Artículo 17. Estrategias. Para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos propuestos, estos, se deben desarrollar a través de las siguientes estrategias.

1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario.
2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad.
4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación.

Parágrafo. En el Anexo 2. Se encuentra el Plan de Acción para de Reducción Cero de la Deforestación, el cual se construye a partir de los regímenes de uso establecidos en cada zona (Determinante) y los escenarios de vulnerabilidad por cambio climático y deforestación. Es así como se proponen los tipos de medidas (preventivas, obligatorias, pedagógicas y correctivas), los proyectos con sus respectivos indicadores y metas, junto a las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para el cumplimiento del objetivo.

Artículo 18. Áreas Protegidas Nacionales: Parque Nacional Natural Sierra La Macarena y Parque Nacional Natural Tinigua. En el municipio de la Macarena se encuentra el Área de Manejo Especial La Macarena AMEM, que tiene una extensión total aproximada de 3.427.536,70 hectáreas en la jurisdicción del Departamento del Meta.

Las áreas SINAP dentro de la AMEN en el municipio de La Macarena que cubren un área total de 272.375,7 ha. El PNN Sierra la Macarena tiene una extensión de 124.313,9 ha, presenta procesos deforestación en 10.023 ha antes y después de la Línea base de Bosques 2010, y conserva alrededor de 114.290,5 ha de bosques. El PNN Tinigua tiene una extensión de 148.061,9 ha, esta área protegida presenta procesos deforestación en 45.821 has antes y después de la Línea base de Bosques 2010, y conserva alrededor de 102.240,0 has de bosques.

En las Áreas Protegidas Regionales de la AMEM, se identificaron en el Jardín Botánico de la Macarena I 45,36 ha deforestadas antes y después del 2010 de las 52,08 ha que tiene en su totalidad y en el Jardín Botánico de la Macarena II se identificaron 62,67 ha deforestadas de las 72,80 ha que tiene de extensión.

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas que se deben tener en cuenta para el cumplimiento con la sentencia son:

a. Preventiva - Pedagógica

- Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección
- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017)

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

- Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio.
- Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistemas, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 2. Proyectos. Para definir los proyectos que el municipio puede abordar considerando las medidas establecidas y la normatividad de la Determinante, se proponen los proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Conservación de ecosistemas estratégicos” aportando a la meta indicativa de Conservar 16.834 hectáreas en los ecosistemas Sierra de La Macarena, bosques de piedemonte y húmedos y húmedos en transición Orino-Amazonas.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Implementación de mecanismos para reducir la deforestación” mediante acciones como la Articulación de las medidas de mitigación formuladas en el PRICCO con proyectos de ENREDD+, Visión Amazonía y demás iniciativas (programas y proyectos) que tengan como objetivo la reducción de la deforestación.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

Artículo 19. Áreas de Reglamentación Especial: Resguardos Indígenas. El resguardo indígena presente en La Macarena se encuentra en el Distrito de Manejo Integrado Ariari – Guayaquero, Zona de recuperación para la producción sur. Se encontraron un total de 12 escenarios de cruce entre el resguardo y los lineamientos/determinantes, de ellos, uno solo cubre casi 38.000 hectáreas, el 56% del área colectiva y posee una prioridad de manejo sostenible. Las áreas con prioridad media de intervención para la conservación son cerca de 24.000 hectáreas. Las áreas con prioridad alta de intervención para la conservación ocupan casi 6.000 hectáreas que cubren el 8% del área protegida.

Parágrafo 1. Medidas. Se establecieron las siguientes medidas para la zona de resguardos indígenas son:

a. Preventiva - Pedagógica

- Promover acuerdos de colindancia, manejo y uso del territorio entre las comunidades indígenas y vecinos, para generar propuestas de manejo conjunto, desde la incorporación de principios culturales y cosmológicos para el ordenamiento territorial.
- Fortalecer los sistemas de gobierno propio y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrodescendientes para la gobernanza del territorio y la gestión sostenible de los bosques
- Construir conjuntamente entre las autoridades pertinentes los mecanismos, plazos, productos parciales y finales, para sistematizar e integrar las prácticas y significados sobre el manejo étnico de la naturaleza en las herramientas de ordenamiento forestal.
- Incorporar herramientas de monitoreo en los pueblos indígenas, con el fin de contar con una forma de seguimiento a la implementación de la sentencia 4360, a través del litigio estratégico en el ámbito nacional e internacional, entre otras.

b. Preventiva - Obligatoria

- Formular y/o implementar: Los planes de salvaguarda de los pueblos presentes, en cumplimiento del Auto 004 de 2009 y Auto 173 de 2012 (Jiw), los planes de vida de los resguardos y cabildos indígenas presentes y los planes de etnodesarrollo de las comunidades afrocolombianas. Salvaguarda C7: conocimiento tradicional.
- Fortalecimiento de propuestas de comunicación que desde una perspectiva intercultural contribuyan a aumentar la percepción positiva de la ciudadanía en general y tomadores de decisiones, sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible (Medida 1.7 Bosques Territorios de Vida).
- Determinar la demanda actual y futura de los bosques, según las características de las poblaciones de acuerdo con sus usos y costumbres, con el fin de establecer las medidas para concienciar sobre su uso sostenible tanto al interior de las comunidades étnicas como en relación con otros actores.
- Implementar sistemas de conservación y restauración propios de grupos étnicos con énfasis en el resguardo Llanos del Yari Yaguará II en donde se observan las mayores áreas con prioridad alta de manejo para la conservación por deforestación, riesgos y/o suelos degradados.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

c. Correctiva - Obligatoria

- Dar cumplimiento en aquello que le compete, a las medidas cautelares expedidas por el Juzgado 1 Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Tolima. Las Providencias del 10/07/2019, y del 26/09/2017 establecen medidas cautelares de restitución de tierras de la comunidad indígena Pijao, del resguardo indígena Llanos del Yari Yaguará II, en los municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá), San José del Guaviare – Calamar (Guaviare) y La Macarena (Meta).
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra implementando el catastro multipropósito con énfasis en los resguardos indígenas titulados y no titulados, en las comunidades negras y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Salvaguarda C7: conocimiento tradicional (Camacho, Lara, Guerrero 2017); Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Establecer estrategias con enfoque diferencial para que la dinámica rural-urbana permita una valoración adecuada de las zonas rurales, sus habitantes y los recursos que proveen, fortaleciendo las diversas culturas indígenas y su soberanía alimentaria.

Artículo 20. Áreas de Especial Importancia Ecológica y Ecosistémica: Humedales, las zonas de recarga de Acuíferos y las Sabanas Inundables.

1. Los Humedales: Se identifican espacialmente 131,8 ha de humedales, sin embargo 119.56 ha se encuentran inmersos en la Figura de mayor jerarquía de conservación como fueron las áreas SINAP.

De las 12,24 ha localizadas en el DMI Ariari Guayabero al noroccidente en la vereda Brisas de Losada, 5.06 ha no presentan procesos de deforestación, mientras que 7,18 ha se deforestaron después de la línea bosques 2010.

2. Las zonas de recarga de Acuíferos: La zona de recarga del acuífero está asociado al río Guayabero, Caño Nevera y Caño Piedra Quebrada Santa Rita con un área de 3.122 ha, de las cuales se zonificaron 1.969 ha, debido a que el resto se encuentran bajo figura del SINAP. Las 1.959 ha se encuentran traslapadas al interior del DMI Ariari Guayabero, en las veredas Agua Azul, el Billar y Bajo Losada. Debido a su condición de especial importancia ecológica, se designan como áreas para la protección, por lo cual las 333,26 ha que se encuentran sin procesos deforestación deberán ser preservadas y las 1.636 ha deforestadas después de la línea base 2010 deberán ser restauradas para la preservación.

3. Las Sabanas Inundables: Se identifican 3.149 ha, de las cuales se zonificaron 2.947,41 ha, el resto se encuentran inmersas en la Figura de mayor jerarquía de conservación como fueron las áreas SINAP. De las 2.947 ha se encuentran 219,84 ha con coberturas de bosques que serán protegidas para su preservación y 2.727,57 ha sin cobertura boscosa que deberán ser restauradas para la preservación de estos

Parágrafo 1. Medidas. Para mantener la funcionalidad de estas áreas, se deben incorporar los siguientes tipos de medidas.

a. Preventiva - Pedagógica

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

- Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.
- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017).
- Capacitaciones conjuntas con el municipio, la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de las áreas de especial importancia ecológica.
- Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades asentadas en las áreas de importancia estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.
- Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.
- Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

b. Preventiva - Obligatoria

- Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.
- Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Decreto 870 de 2017 y Decreto 1007 de 2018.
- Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).
- Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).

c. Correctiva - Pedagógica

- Generar procesos de educación ambiental con las comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permita a las comunidades el desarrollo de acciones de recuperación de áreas y ecosistemas.
- Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar la conservación del recurso hídrico.

d. Correctiva - Obligatoria

- Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de especial importancia ecológica.
- Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).

- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993, Constitución Nacional).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación a través de la acción de Implementación de pago por servicios ambiental mediante la meta de 1.090 hectáreas.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Conservación de ecosistemas estratégicos”, aportando a la meta de conservar 16.834 hectáreas en los ecosistemas Sierra de La Macarena, bosques de piedemonte y húmedos y húmedos en transición Orino-Amazonas de Conservación 39.903 hectáreas.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación mediante las siguientes acciones: * Articulación de las medidas de mitigación formuladas en el PRICCO con proyectos de ENREDD+, Visión Amazonía y demás iniciativas (programas y proyectos) que tengan como objetivo la reducción de la deforestación.; * Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la normativa forestal.

Parágrafo 3. Indicadores y metas para humedales.

Indicador 1. Número de hectáreas protegidas para la preservación de humedales estratégicos

Meta 1: 5,06 hectáreas protegidas

Indicador 2. Número de hectáreas restauradas para la preservación de humedales estratégicos

Meta 2: 7,17 hectáreas restauradas

Parágrafo 4. Indicadores y metas para zonas de recarga de acuífero.

Indicador 1: Número de hectáreas protegidas para la preservación de zonas de recarga de acuíferos

Meta: 333,26 hectáreas protegidas

Indicador: Número de hectáreas restaurada para la preservación de zonas de recarga de acuíferos

Meta: 1636,39 hectáreas restauradas

Parágrafo 5. Indicadores y metas para sabanas inundables

Indicador 1: Número de hectáreas protegidas para la preservación de sabanas inundables

Meta 1: 219,84 hectáreas protegidas

Indicador 2: Número de hectáreas restaurada para la preservación de sabanas inundables

Meta 2: 2.727,57 hectáreas protegidas

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

Artículo 21. Áreas Protegidas Nacional: DMI Ariari Guayabero. El Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Ariari - Guayabero hace parte del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM con un área de 770.274,8 ha de las cuales 152.503,2 ha cuentan con Plan Integral de Manejo “PIMA Losada-Caño Perdido, DMI Ariari – Guayabero”, el restante 80% del DMI no cuenta con plan. Para la zonificación del DMI se contaron una vez se superponen con las áreas de mayor jerarquía como son las Áreas de importancia ecológica y ecosistémica, y las áreas de amenaza y riesgo, un total de 683.427,9 ha.

1. Recuperación para la preservación sur: Corresponde a 11.088 ha, que incluye 5.577 ha de bosques en pie para la protección y preservación de acuerdo con la Línea Base 2010. Se deberá restaurar para la preservación 5.511 ha correspondiente a bosques que se deforestaron antes y después la línea base 2010.

2. Recuperación para la producción sur: Corresponde a la mayor área del DMI zonificada con 672.339,9 ha, de las cuales 528,223 no tiene el Plan de manejo y se zonifican como zona sin plan de manejo considerando la línea bosque 2010:

- 142.389,5 presentan bosque en pie y se propone como zona de uso para la producción forestal sostenible.
- 354.225,03 presentan deforestación antes del 2010 y se propone como zona de uso esquemas de producción sostenible con restricciones de uso.
- 31.609,2 presentan deforestación después del 2010 y se propone como zona de uso restauración para la recuperación – rehabilitación.
- El área restante del DMI Ariari Guayabero correspondiente a 144.116 ha cuenta con Plan Integral de Manejo del Sector Río Losada-Caño Perdido, localizado en la Zona de Recuperación para la Producción Sur del Distrito, en donde según el Plan, 62.163,4 ha deberán ser preservadas, 38.044,14 has deberán ser restauradas para la preservación, 8376,8 ha deberán ser restauradas para la recuperación-rehabilitación y 35.531,8 ha son para el uso sostenible

Parágrafo 1. Medidas. Las medidas propuestas para la zona de producción forestal sostenible, preservación, restauración para la preservación, y restauración para la recuperación-rehabilitación

a. Preventiva - Pedagógica

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo y alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017).
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo con el potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva - Obligatoria

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).
- Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos propuestos para la zona de producción forestal sostenible, preservación, restauración para la preservación, y restauración para la recuperación-rehabilitación.

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación a través de la acción de Implementación de pago por servicios ambiental mediante la meta de 1.090 hectáreas.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Conservación de ecosistemas estratégicos”, aportando a la meta de conservar 16.834 hectáreas en los ecosistemas Sierra de La Macarena, bosques de piedemonte y húmedos y húmedos en transición Orino-Amazonas de Conservación 39.903 hectáreas.

7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Implementación de mecanismos para reducir la deforestación”, mediante la acción específica de Implementación de pilotos de enriquecimiento de bosque natural con especies de comercial como el Yopo (*Anadenanthera peregrina*) y Comino (*Aniba perutilis*), con una meta de 169 has. (Específicamente para la zona de Producción Forestal Sostenible).

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación mediante las siguientes acciones: * Articulación de las medidas de mitigación formuladas en el PRICCO con proyectos de ENREDD+, Visión Amazonía y demás iniciativas (programas y proyectos) que tengan como objetivo la reducción de la deforestación.; * Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la normativa forestal.

Parágrafo 3. Indicadores y metas.

Indicador 1. % Número de hectáreas preservadas

Meta 1. 5.577 hectáreas

Indicador 2. Número de hectáreas restauradas para la preservación

Meta 2. 5.511 hectáreas

Indicador 3. Número de hectáreas en producción forestal sostenible

Meta 3. 142.389,5 hectáreas

Indicador 4. Número de hectáreas restauradas para la recuperación-rehabilitación

Meta 4. 31.609,2 hectáreas

Indicador 5. Número de hectáreas preservadas

Meta 5. 62.163,4 hectáreas

Indicador 6. Número de hectáreas restauradas para la preservación

Meta 6. 38.044 hectáreas

Parágrafo 4. Medidas. Las medidas propuestas para la zona de uso esquemas de producción sostenible y de uso sostenible

a. Preventiva - Pedagógica

-Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.

- Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)
- Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018
- Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas.
- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo de alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.
- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas
- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.
- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)
 - Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)
- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).
- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)
- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).

- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. Correctiva - Pedagógica

- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.
- Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)

d. Correctiva - Obligatoria

- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).
- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Parágrafo 5. Proyectos. Los proyectos propuestos la zona de uso esquemas de producción sostenible y de uso sostenible son:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación.

3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización. Este proyecto abarca las medidas PRICCO denominada: i) Fomento de plantación es de cultivos permanente con alta cantidad de biomasa (Caucho, Cacao y Forestales Comerciales) aportando a la meta de 200 hectáreas potenciales para implementar cultivo de cacao y ii) Implementación de cacao (Theobrom a cacao) en sotobosque aportando a la meta de 1.630 hectáreas.

4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.

5. Fortalecimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-

6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.

13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019). Este proyecto abarca la medida PRICCO denominada “Implementación de mecanismos para reducir la deforestación” mediante la acción de Fortalecer la legislación sobre tenencia y ocupación de la tierra por medio de la actualización del catastro rural”.

16. Implementación de prácticas sostenibles para la gestión, el manejo y conservación del suelo y el agua. Este proyecto abarca las medidas PRICCO denominadas a) Uso eficiente de fertilizantes y b) Restauración y manejo de suelos degradados en zonas de ladera, que le apunta a las zonas identificadas como suelos degradados por erosión bajo escenarios de cambio climático.

Parágrafo 6. Indicadores y metas

Indicador 1. Número de hectáreas con esquemas de producción sostenible con restricciones de uso

Meta 1. 354.225 hectáreas

Indicador 2. Número de hectáreas en uso sostenible

Meta 2. 35.531,8 ha

Artículo 22. Áreas protegidas nacional: DMI Macarena Sur. El Distrito de Manejo Integrado Macarena Sur hace parte del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM y cubre en el municipio de La Macarena un área de 37.842 ha. La categoría establecida por la AMEN de Recuperación para la Preservación Sur, 24.315,24 ha se encuentran en bosque por lo que se define la zona de uso de preservación y 13.626,8 ha se encuentran deforestadas definiendo para ellas la zona de uso de restauración para la preservación.

Parágrafo 1. Medidas. Se identifican las siguientes medidas para el DMI Macarena Sur.

a. Preventiva - Pedagógica

- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo y alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.

- Articulación de medidas de adaptación y Mitigación del del Plan Regional Integral de Cambio climático de la Orinoquia (PRICCO), (CIAT & CORMACARENA, 2017) .

- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas

- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.

- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.
 - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo con el potencial de los ecosistemas de referencia accesibles.
- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.

b. Preventiva - Obligatoria

- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313)
- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)
- Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).
- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).
- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.

c. CORRECTIVA OBLIGATORIA

- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).
- Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación a través de la acción de Implementación de pago por servicios ambiental mediante la meta de 1.090 hectáreas.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Conservación de ecosistemas estratégicos”, aportando a la meta de conservar 16.834 hectáreas en los ecosistemas Sierra de La Macarena, bosques de piedemonte y húmedos y húmedos en transición Orino-Amazonas de Conservación 39.903 hectáreas.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación mediante las siguientes acciones: * Articulación de las medidas de mitigación formuladas en el PRICCO con proyectos de ENREDD+, Visión Amazonía y demás iniciativas (programas y proyectos) que tengan como objetivo la reducción de la deforestación.; * Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la normativa forestal.

Parágrafo 3. Indicadores y metas.

Indicador: Número de hectáreas protegidas para la preservación

Meta: 24315,24 hectáreas

Indicador: Número de hectáreas restaurada para la preservación

Meta: 13626,85 hectáreas

Artículo 23. Áreas de amenaza y riesgo. Considerando la información de zonificación de amenazas del POMCA del río Losada. Las inundaciones en zonas de morfología plana con pendientes suaves ocupan 322,329,8 ha. La amenaza por avenidas torrenciales de la cuenca del río Losa ocupa 181,29 ha y se localizada en las zonas de morfología montañosa y pendientes altas.

Parágrafo 1. Medidas. Se proponen las siguientes medidas en el determinante de Amenazas y Riesgos.

a. Preventiva - Pedagógica

- Diseño, montaje y operación del Sistema de monitoreo climático, de calidad y cantidad del agua y de alertas tempranas.}

- Desarrollar conocimiento de los niveles de amenaza vulnerabilidad y riesgo por eventos amenazantes de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales

- Generar mecanismo de prevención, control y restauración de zonas afectadas por incendios

- Educación ambiental sobre prácticas culturales e incorporación de buenas prácticas agrícolas para la prevención de incendios forestales.

b. Preventiva - Obligatoria

No permitir la ocupación de cauce, faja paralela a las fuentes de agua al caño Morrocoy en la cabecera municipal, así mismo en las sabanas inundables y en la zona de recarga de acuíferos en la zona occidental del casco urbano.

c. Correctiva - Pedagógica

Informar y alertar a todos los habitantes dentro del cauce y faja paralela la condición de amenaza por inundación, así como de los riesgos de pérdida de los servicios ecosistémicos de las sabanas inundables y la recarga de acuíferos por usos inadecuados y malas prácticas que se puedan estar presentando sobre estos ecosistemas.

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones ambientales a los promotores de incendios forestales en las riberas del río Guayabero y el caño Morrocoy
- Incorporar las medidas establecidas por el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Elaborar e incorporar las medidas de los estudios básicos y detallados una vez se realicen (Decreto 1087 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015).
- Elaborar los estudios a detalle de las inundaciones se localizan en las zonas adyacentes al río Losada y caño Perdido, sobre los centros poblados de San Juan de Losada, la Cristalina, los Laureles, Aires del Perdido y Bocas del Perdido. Estudios detallados de movimientos en masa se concentran en las veredas Aquitania, la Azucena, la Pailas y Alto losada. Estudios de avenidas torrenciales que se deben concentrar en la zona montañosa de las veredas Alto Guaduas, Brisas de Losada, Alto Losada, Puerto Losada y en el Parque Nacional Natural Tinigua

Parágrafo 2. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad, y análisis de implementación de instrumentos económicos para la preservación. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación a través de la acción de Implementación de pago por servicios ambiental mediante la meta de 1.090 hectáreas.

2. Conservación y Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Conservación de ecosistemas estratégicos”, aportando a la meta de conservar 16.834 hectáreas en los ecosistemas Sierra de La Macarena, bosques de piedemonte y húmedos y húmedos en transición Orino-Amazonas de Conservación 39.903 hectáreas.

7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada “Implementación de mecanismos para reducir la deforestación”, mediante la acción específica de Implementación de pilotos de enriquecimiento de bosque natural con especies de comercial como el Yopo (*Anadenanthera peregrina*) y Comino (*Aniba perutilis*), con una meta de 169 has. (Específicamente para la zona de Producción Forestal Sostenible).

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático. Este proyecto abarca la medida de adaptación PRICCO denominada Implementación de mecanismos para reducir la deforestación mediante las

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

siguientes acciones: * Articulación de las medidas de mitigación formuladas en el PRICCO con proyectos de ENREDD+, Visión Amazonía y demás iniciativas (programas y proyectos) que tengan como objetivo la reducción de la deforestación.; * Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la normativa forestal.

Parágrafo 3. Indicador y meta

Indicador: Número de hectáreas protegidas

Meta: 14.612,76 hectáreas

TÍTULO III. COMPONENTE URBANO

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 24. Lineamientos y medidas urbanas de adaptación al cambio climático. El conjunto de lineamientos permite reforzar el objetivo de la visión estratégica de futuro a largo plazo (2030) establecido para la Región en el MOTRA, y formarán parte de la articulación con las medidas establecidas en los determinantes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA.

- Lineamiento POMCA medio Río Guayabero, Las áreas urbanas deberán ser consideradas como parte integral de la cuenca hidrográfica respectiva y como tal deberán ser objeto de análisis en las fases de diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental de la misma.
- Lineamiento integrador AEIEE. Dentro de la estructura general del suelo urbano, los municipios deberán tener en cuenta como parte de las normas urbanísticas, los suelos de protección en términos de la ley 388 de 1997 y la zonificación derivada de sus planes de manejo cuando a ello haya lugar.
- Lineamiento de Calidad 5. La Administración Municipal deberá propender por definir los parámetros bajo los cuales se desarrollarán los proyectos urbanísticos y que estos den cumplimiento a los objetivos de calidad de las corrientes superficiales reglamentadas que cruzan el perímetro urbano y de expansión.
- Lineamiento de Calidad 2. Finalmente, en el marco de la identificación, definición y delimitación de la clasificación del territorio, siendo este un aspecto estructurante, los Municipios deberán establecer los objetivos y estrategias apropiadas que permitan proyectar acciones en el mediano y largo plazo para el fortalecimiento del desarrollo municipal, teniendo como elemento condicionante los usos potenciales del recurso hídrico.
- Lineamiento Ruido 1. Dentro de las disposiciones de uso y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana, los municipios deberán tener en cuenta la cercanía de generadores de ruido con respecto a los desarrollos urbanísticos consolidados y aquellos suelos sujetos a desarrollo, para los cuales se deberá tener en cuenta previo a la formulación del respectivo plan parcial o licencia urbanística, las condiciones que se deban tener en cuenta para evitar impactos negativos frente a futuros receptores sensibles.

Artículo 25. Manejo de amenaza o riesgos. Teniendo en cuenta la proximidad del casco urbano del municipio de La Macarena con el río Guayabero y su ubicación dentro de la cuenca de la quebrada Morrocoy, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Manejo Especial la Macarena, orienta el manejo y la mitigación de potenciales situaciones de amenaza y riesgo por inundación en áreas urbanas.

a. Preventiva - Pedagógica

- Diseño, montaje y operación del Sistema de monitoreo climático, de calidad y cantidad del agua y de alertas tempranas.}
- Desarrollar conocimiento de los niveles de amenaza vulnerabilidad y riesgo por eventos amenazantes de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales
- Generar mecanismo de prevención, control y restauración de zonas afectadas por incendios
- Educación ambiental sobre prácticas culturales e incorporación de buenas prácticas agrícolas para la prevención de incendios forestales

b. Preventiva - Obligatoria

No permitir la ocupación de cauce, faja paralela a las fuentes de agua al caño Morrocoy en la cabecera municipal, así mismo en las sabanas inundables y en la zona de recarga de acuíferos en la zona occidental del casco urbano.

c. Correctiva - Pedagógica

Informar y alertar a todos los habitantes dentro del cauce y faja paralela la condición de amenaza por inundación, así como de los riesgos de pérdida de los servicios ecosistémicos de las sabanas inundables y la recarga de acuíferos por usos inadecuados y malas prácticas que se puedan estar presentando sobre estos ecosistemas.

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones ambientales a los promotores de incendios forestales en las riberas del río Guayabero y el caño Morrocoy.
- Incorporar las medidas establecidas por el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Elaborar e incorporarlas medidas de los estudios básicos y detallados una vez se realicen (Decreto 1087 de2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015).
- Realizar los Estudio a detalle de las inundaciones se localizan en las zonas adyacentes al rio Losada y caño Perdido, sobre los centros poblados de San Juan de Losada, la Cristalina, los Laureles, Aires del Perdido y Bocas del Perdido. Estudios detallados de movimientos en masa se concentran en las veredas Aquitania, la Azucena, la Pailas y Alto losada. Estudios de avenidas torrenciales que se deben concentrar en la zona montañosa de las veredas Alto Guaduas, Brisas de Losada, Alto Losada, Puerto Losada y en el Parque Nacional Natural Tinigua

Parágrafo 1. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen los siguientes proyectos. con sus respectivas acciones:

1. Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica:

- Análisis de la potencialidad de los servicios actuales que ofrecen las sabanas inundables, articulado a los resultados derivados de los estudios básicos y a rondas hídricas urbanas.

- Saneamiento legal de predios ubicados dentro de la franja de protección hídrica dentro del sistema de humedal de la cabecera municipal que busquen la restauración de ecosistemas de humedales urbano, rescatar la conectividad y recuperar los espejos de agua.
 - - Adecuación de infraestructura pública de bajo impacto en áreas próximas de las franjas hídricas y del sistema de sabanas inundables que permitan una belleza escénica. Asociada a senderos, malecones y áreas verdes.
2. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación:
- Restauración de la vegetación natural de las franjas de protección hídrica del sistema sabanas inundables y de recarga de acuíferos de la cabecera municipal Realizar
 - Realizar e incorporar al Plan las medidas correctivas y prospectivas derivadas de la Elaboración del Estudio Básico (Decreto 1807 de 2014 compilado hoy en el Decreto 1077 de 2015).
 - Realización de estudios detallados de riesgo, (resultado de los Estudios básicos) en el marco de las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el hoy Decreto 1077 de 2015.

CAPITULO II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 26. Lineamientos de desarrollo sostenible para Espacio Público. Para la ocupación del espacio público se deben considerar los siguientes condicionantes.

- Para la intervención sobre el espacio público nominal se debe contar con elementos de accesibilidad universal, con materiales antideslizantes y señalización.
- Para la ocupación parcial o permanente de usos comerciales o de servicios, así como para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones sobre el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como se establece en decreto 1469 de 2010.
- Toda zona verde deberá sembrar arborización nativa y dejar el área sin sellar u ocupar parcial o permanente.

CAPITULO III. SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 27. Patrones de Movilidad Sostenible. Se toman como referencia los patrones de movilidad sostenible establecidos en la Ley 1083 de 2006 de movilidad sostenible en distritos y municipios, de los cuales se resaltan:

- a. Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- b. Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

c. Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas.

d. Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios.

e. Incorporar un Plan Maestro de Parqueaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte

Artículo 28. Aplicación de Patrones de movilidad sostenible. Se establecen los siguientes principios de desarrollo urbano orientado al transporte sostenible con el propósito de generar lineamientos que se deben considerar para la construcción de edificaciones y corredores viales localizados en áreas de expansión y redesarrollo.

Acción	Principio
Caminar	Andenes seguros y continuos
	Fachadas activas y permeables
	Accesos peatonales
	Arborización
	Mantenimiento espacio público, espacio exterior.
Pedalear	Cicloparqueaderos
	Accesos para bicicletas
	Construcción ciclorrutas
Conectar	Articulación con el transporte público
	Construcción de vías
	Cargue y descargue
Transitar	Distancia de recorrido a estaciones de transporte máximo de 500 m
	Plan de manejo de tráfico
Mezclar	Tratamientos urbanos según zonas homogéneas
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Accesibilidad a centros de abastecimiento
Densificar	Tratamientos
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Grado de proximidad al sistema de transporte
Compactar	Porcentaje de usos ofertados
	Proporción área construida/ área libre (dentro-fuera)
Cambiar	Oferta de cupos de parqueo, proporcional a la demanda zonal
Análisis social	Relaciones con la comunidad
	Seguridad vial (señalización)
Servicios públicos	Disponibilidad (cobertura)
	Calidad de los servicios

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

PROYECTO DE ACUERDO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

Manejo de residuos sólidos

Artículo 29. Estacionamientos. Las áreas de estacionamiento sobre vía pública las dispondrá el Plan Vial de Movilidad, para lo cual, se debe contemplar añadir estos espacios al perfil vial. La implementación de estacionamientos se debe soportar técnicamente de acuerdo con los flujos vehiculares, el uso del suelo, los estándares de ruido y contaminación.

Artículo 30. Construcción de vías. Se hace necesario la implementación de sistemas naturales e ingenieriles, que ayuden a continuar los procesos ecológicos y provean de servicios ecosistémicos. Para el sistema de vías es fundamental formular estrategias económicas, eficientes y amigables con el entorno amazónico, que ayuden a mitigar los efectos del alza de la temperatura y la alta precipitación propia de la selva tropical colombiana

CAPITULO IV. NORMA URBANÍSTICA

Artículo 31. Modelo de ocupación urbana por densidad. Se propone la implementación del modelo de ocupación por densidades como una medida tanto preventiva como correctiva para la promoción de las mejores prácticas sectoriales con impacto en la reducción del cambio de uso del suelo y los sistemas hídricos, al igual que el desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 de 1997 y el mejoramiento y rehabilitación de infraestructura basada en la evaluación de los posibles efectos del cambio climático.

El modelo de ocupación consta de tres zonas así:

- Zona de frente cuerpo de agua: Máxima densidad edificatoria
- Zona intermedia: Densidad moderada
- Zona de viviendas: Densidad Controlada.

Parágrafo 1. Lineamientos generales para la zona de frente de cuerpo de agua.

- a. Las edificaciones deben contar con una densidad moderada y sus fachadas principales deben orientarse hacia el cuerpo de agua.
- b. En los pisos 1 y 2 debe implementarse comercio de escala urbana y servicios turísticos, con fachadas permeables visualmente.
- c. En los pisos superiores deben ubicarse viviendas y servicios turísticos, esto con el fin de garantizar la vitalidad de estas zonas urbanas.
- d. Las edificaciones deberán generar aleros sobre los antejardines al igual que cubiertas para brindar protección climática a la circulación peatonal y así conformar una galería urbana.

Parágrafo 2. Lineamientos generales para la zona de densidad moderada.

- a. Consolidar los frentes de manzana con normas de empalmes y alturas homogéneas.
- b. El centro de manzana debe mantenerse libre sin ningún tipo de excepción.
- c. Al momento de nuevos desarrollos se deben exigir buenas prácticas de arquitectura sostenible.

Artículo 32. Estrategia modelo de ocupación urbana. Se plantea restringir el crecimiento de las zonas de expansión mediante la implementación de la estrategia de usar el suelo de expansión

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

únicamente para actividades productivas de nuevas fuentes económicas y de esta forma fomentar la densificación del área urbana del municipio bajo condiciones de desarrollo sostenible y orientado hacia la adaptación al cambio climático.

Artículo 33. Tratamiento vial complementario. Se proponen los siguientes tratamientos generales adicionales a la norma establecida.

1. Los primeros pisos deberán encontrarse retrocedidos frente al paramento de construcción anterior y siempre con voladizo de por lo menos un (1) m de longitud en los casos de edificaciones con más de un piso.
2. Posterior a los retrocesos de los primeros pisos y a partir del voladizo para el caso de las edificaciones con dos o más pisos deberá implementarse una cubierta ligera de por lo menos un (1) m de longitud
3. Las zonas de antejardines deberán encontrarse al mismo nivel del espacio público, preferiblemente construidos en materiales que brinden continuidad entre estos
4. En todos los frentes de manzana se deberá contar con andenes de circulación prioritariamente peatonal
5. Entre las franjas de circulación peatonal y las calzadas de circulación vehicular debe existir una franja de control ambiental continua para la ubicación de superficies con cubierta vegetal aptas para alojar especies arbóreas que igualmente brinden sombra a los peatones y consoliden un paisaje verde
6. Dentro de las calzadas debe disponerse de una franja preferencial para la circulación de modos no motorizados la cual contará con la señalización necesaria para facilitar su uso
7. Las calzadas vehiculares deben encontrarse conformadas en sus superficies por materiales claros que reduzcan considerablemente el factor de acumulación de radiación solar

Artículo 34. Condicionantes y recomendaciones para el manejo del ruido a nivel urbano.

- Aplicar un esquema de implantación del proyecto para mitigar efectos negativos de contaminación acústica y por material particulado.
- Implantar áreas de control ambiental en las cesiones urbanísticas (áreas vegetadas, cuerpos de agua, árboles sobre superficies duras)
- Implementar barreras vegetales de especies densas y de mediana y baja altura en las cesiones urbanísticas.
- Implementar barreras vegetales ubicadas a 7 (siete) veces la altura prevista de la especie vegetal, con respecto a las construcciones cuando estas sean altas.

CAPITULO V. DESARROLLO ÉTNICO

Artículo 35. Desarrollo étnico en la zona urbana. Considerando la existencia de asentamientos indígenas en el ámbito urbano del municipio de La Macarena, y, de acuerdo con las condiciones legales diferenciales que resultan aplicables a este tipo de comunidades, bajo su propia lógica de ocupación del territorio se propone el siguiente proyecto con sus acciones como medidas de adaptación al cambio climático.

Proyecto: Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación

- En la forma de ocupar el territorio se deberá considerar como principio general que todos los habitantes del municipio cuentan con el derecho al aprovechamiento de los recursos naturales y al acceso de los servicios ecosistémicos, por lo tanto, su utilización se encuentra permitida siempre y cuando esta no comprometa el derecho de las personas que no conformen los Resguardos o Cabildos.
- Deberán existir espacios colectivos para el bienestar de las personas que se encuentren distanciados de las zonas de dormir y de asearse.
- Los espacios para transitar entre las zonas de dormir, cocinar y espacios de encuentro de la comunidad deberán encontrarse preferencialmente arborizados y ventilados naturalmente con el propósito de brindar protección de la radiación solar y confort climático a los habitantes de los resguardos y de los cabildos indígenas.
- Los espacios de dormir deberán contar con iluminación y ventilación natural con el propósito de permitir las renovaciones de aire necesarias para disminuir la acumulación de microbios en el ambiente interior y de esta forma prevenir posibles enfermedades en la población de los resguardos y de los resguardos indígenas.
- La comunidad deberá tomar conciencia colectiva frente a la recolección de residuos como una tarea de todos los habitantes de los resguardos que se distribuya equitativamente entre sus integrantes y que su acumulación se dé preferiblemente en zonas distanciadas a el almacenamiento de alimentos.
- Las zonas de aseo colectivo deberán encontrarse preferiblemente de las zonas de dormir individuales.
- Las zonas colectivas de preparación de alimentos deberán encontrarse preferiblemente distanciadas de las zonas de aseo y de las zonas de recolección de residuos.
- Las zonas colectivas de trabajo que cuenten con cubiertas deberán encontrarse iluminadas y ventiladas naturalmente con el propósito de permitir las renovaciones de aire necesarias para disminuir la acumulación de microbios en el ambiente interior y de esta forma prevenir posibles enfermedades en la población de los resguardos y de los cabildos indígenas.

TÍTULO IV. COMPONENTE RURAL

CAPITULO I. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS

Artículo 36. Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental: Escombreras y Rellenos Sanitarios. Se deberá implementar el proyecto de Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones, el cual incluyen las siguientes acciones:

- Gestión estrategias para el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos en el municipio, fortaleciendo la asociación de recicladores y campañas para el aprovechamiento de los residuos en fuente.
- Intensificar las acciones correctivas a infractores por medio de los comparendos ambientales.
- Implementar medidas de manejo de dentro del relleno, en compactación de residuos en las celdas, lixiviados y aves.
- Identificación de áreas destinadas para la disposición final de residuos de construcción.

Parágrafo 1. Medidas. Se plantea un conjunto de medidas tanto preventivas como correctivas, con las que se busca orientar al municipio a consolidar un sistema que mitigue los impactos que se derivan de esta actividad.

a. Preventiva - Pedagógica

- Antes de dar inicio a la temporada de lluvias resulta pertinente realizar campañas para la limpieza de fuentes hídricas, calles, sistema de alcantarillado, canales de techos y otros que puedan representar obstaculizar el normal flujo de agua y generar afectaciones por encharcamientos y colapso de techos.
- Los gestores de RCD pueden generar campañas educativas orientadas a la entrega y reúso del residuo proveniente de material vegetal

b. Preventiva - Obligatoria

- Realizar campañas para la separación de residuos en la fuente correspondiente.
- Garantizar que los recolectores de residuos se mantengan con la separación realizada desde la fuente.
- Los gestores de RCD deben dar buen manejo y uso de residuo proveniente de material vegetal.

c. Correctiva - Pedagógica

- Participar y apoyar a la Corpoamazonía en las campañas post - consumo para la recolección de electrodomésticos, baterías y otros residuos tóxicos y peligrosos.
- El municipio debe informar a los habitantes sobre la obligatoriedad de hacer un buen manejo de los RCD; principalmente, el material vegetal.
- El Municipio debe informar a los habitantes y gestores de RCD sobre la prohibición de disponer residuos en fuentes hídricas, humedales y similares.

d. Correctiva - Obligatoria

- Identificar los sitios para la disposición temporal de residuos como electrodomésticos, baterías y otros residuos tóxicos y peligrosos mientras se desarrollan las campañas post- consumo.
- Hacer control sobre la ocupación y lleno de cauces de fuentes hídricas (ríos, brazos de río, humedales, quebradas, drenajes intermitentes) con material RCD.

Artículo 37. Lineamientos para localización de cementerios y hornos crematorios. Para el manejo de los cementerios se deben cumplir los siguientes requisitos

- a. Realizar el debido trámite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. No se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.
- d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento.

Parágrafo 1. Para cementerios existentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa.
- b. Nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Parágrafo 2. Para cementerios nuevos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios
- b. No estar construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales
- c. Dentro del área interna en marcada por el cerco perimetral, no deben existir o tras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.
- d. No pueden construirse en terrenos inundables
- e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero puntos cincuenta (1) metros si el fondo de la sepultura es prefabricado y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.

h. Se restringe la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros.

i. Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.

j. Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables

Artículo 38. Lineamientos para localización equipamiento sobre localización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR. Para nuevas PTAR en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales deben estar a 200 metros de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro

Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

Parágrafo 1. Medidas. Para el cumplimiento de los objetivos en cuanto a la localización de las PTAR, se proponen las siguientes medidas

a. Preventiva - Pedagógica

- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la PTAR respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.

b. Preventiva - Obligatoria

- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones urbanísticas a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

Parágrafo 2. Proyecto. Para el cumplimiento de estas medidas se propone el proyecto: Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica, el cual incluye las siguientes acciones:

- Reducir el número de vertimientos de aguas servidas sobre la quebrada la Dulzana.
- Aumentar el porcentaje de cobertura en alcantarillado, principalmente sobre las zonas de vertimientos directos a la fuente hídrica, cambio de tubería a PVC corrugado y a largo plazo reducir redes combinadas.
- Ajuste a cumplimiento de metas del quinquenio en la reducción de carga contaminante y reducción de tasa retributiva.

Para nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales deben estar a 200 metros de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro, como se muestra en el siguiente gráfico:

Artículo 39. Lineamientos para localización equipamiento para plantas de sacrificio animal.

Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de:

- Núcleo poblado más cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales).
- Zonas inundables.
- Focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.
- Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias, siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.
- Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad
- Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayor es inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Parágrafo 1. Medidas. Para el cumplimiento de los lineamientos de localización de la planta de sacrificio animal se tienen las siguientes medidas.

a. Preventiva - Pedagógica

- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la Planta de sacrificio respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.

b. Preventiva - Obligatoria

- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio.

c. Correctiva - Pedagógica

- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo

Realizar la asistencia técnica a los municipios mencionados en la sentencia STC – 4360 en el proceso de revisión y ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

d. Correctiva - Obligatoria

- Aplicar sanciones urbanísticas a la ocupación que se desarrolle dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

Parágrafo 2. Proyecto. Para el cumplimiento de estas medidas se proponen el proyecto Implementación para la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica, que debe incluir las siguientes acciones:

- Establecer medidas sanitarias y policiales para la eliminación de mataderos ilegales clandestinos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales en relación a vertimientos, residuos (en especial a huesos, cachos y cascós) y olores.

Artículo 40. Condicionantes de desarrollo para el Suelo de Expansión Urbana en el Manejo de Vertimientos dentro del Sistema de Alcantarillado. Para el desarrollo de la zona de expansión urbana se tienen los siguientes condicionantes.

a. Para solicitar un permiso de vertimientos, se requiere presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el propietario, poseedor o tenedor del predio que se vaya a beneficiar de dicho permiso. Se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las consideraciones descritas en los Lineamientos para realizar la Caracterización de Aguas Residuales definidos por la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena-CORMACARENA.

b. Para el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.

c. Para elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Vertimientos, el interesado deberá consultar las diferentes Guías Ambientales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

d. La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2 FC.